



## MINUTA

### PROYECTO DE CIRCULAR SOBRE ESTUDIOS DE INVESTIGACIÓN E INNOVACIÓN

Mediante este proyecto de circular se modifican las instrucciones del Título III del Libro IV. Prestaciones preventivas, del Compendio de Normas del Seguro de la Ley N°16.744, relativas al proceso de admisión, evaluación y selección de los proyectos de investigación e innovación en prevención de accidentes del trabajo y enfermedades profesionales, que postulan en el marco de la convocatoria anual.

Las modificaciones contenidas en este proyecto de circular, son las siguientes:

- a) Se explicita como causal de rechazo el hecho de no obtener 42 puntos en la revisión de los evaluadores externos.
- b) En los anexos N°s 21 y 22 se elimina la referencia que señalaba que se otorgaban un puntaje máximo por el solo hecho de ser un proyecto prioritario.

Para efectuar comentarios al presente proyecto de circular, se solicita enviar el archivo que se adjunta a continuación, a los correos electrónicos [oficinadepartes@suseso.cl](mailto:oficinadepartes@suseso.cl) y [isesat@suseso.cl](mailto:isesat@suseso.cl).



OBSERVACIONES AL PROYECTO DE CIRCULAR PROYECTO DE CIRCULAR SOBRE ESTUDIOS DE INVESTIGACIÓN E INNOVACIÓN				
PERSONA O ENTIDAD QUE EFECTÚA EL COMENTARIO U OBSERVACIÓN	SECCIÓN O NÚMERO, EN EL COMPENDIO O PROYECTO DE CIRCULAR, OBJETO DEL COMENTARIO	TÍTULO DE LA SECCIÓN DEL PROYECTO O COMPENDIO, OBJETO DEL COMENTARIO	TEXTO DE LA SECCIÓN DEL PROYECTO DE CIRCULAR OBJETO DEL COMENTARIO	COMENTARIOS DE LA PERSONA O ENTIDAD
Ejemplo:  Mutualidad de Empleadores	Ejemplo:  Número 1, Letra A, Título II, Libro IV	Ejemplo:  1. Actividades permanentes de prevención de riesgos laborales	Ejemplo:  La expresión "actividades permanentes de prevención de riesgos", está referida a todas aquellas gestiones, procedimientos o instrucciones que los organismos administradores deben realizar dentro del marco legal y reglamentario vigente, en relación con la naturaleza y magnitud del riesgo asociado a la actividad productiva de sus trabajadores independientes y entidades empleadoras afiliadas y que éstas deberán implementar, cuando corresponda, con el concurso de los Departamentos de Prevención de Riesgos Profesionales y/o de los Comités Paritarios, según sea el caso, con independencia de la ocurrencia o no de siniestros de accidentes del trabajo o enfermedades profesionales.	